

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral promovido por Adriana Villa en contra de Colpensiones y Colfondos.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 17380-31-12-001-2019-00371-00

NIEGA SOLICITUD Y REQUIERE PARTE

Mediante escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó al despacho fijar fecha para audiencia dentro del presente proceso.

Al respecto es del caso indicar que dicha solicitud no es procedente, por las siguientes razones:

- La demanda ordinaria laboral de primera instancia fue admitida en contra de Colpensiones y Colfondos.
- Revisado el expediente este despacho judicial procedió a notificar a Colpensiones, la Agencia Nacional y a la Procuraduría el día 31/10/2019, tal como se evidencia en el expediente y de conformidad al artículo 41 del C.P.L., por ser Colpensiones una entidad pública.
- En la actualidad la parte actora no ha efectuado la notificación de la demanda a la entidad Colfondos – entidad privada.

Por lo anterior, no es procedente fijar fecha para audiencia teniendo en cuenta que no se encuentra integrada la litis.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para lograr la notificación de la demanda a la empresa Colfondos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d1de56e34c0718d15e43a846fd1a63e4ca44e74bd7ec2f277cdc65f208a620**

Documento generado en 26/02/2021 08:06:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>